

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Siete (07) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00111.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por el apoderado especial de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S. A. – CISA con facultad expresa para solicitar la terminación del proceso por pago (folio 2 - derivado No. 39 del expediente digital), por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación parcial del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA promovido por la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S. A. - CISA, compañía que actúa en calidad de cesionaria parcial de la entidad financiera FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A. - FNG S. A. (entidad que a la vez actúa en calidad de subrogataria parcial de la entidad financiera BANCOLOMBIA S. A.) en contra de la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BELTRÁN PÉREZ LTDA. – C I BELTRÁN PÉREZ LTDA. y de las personas naturales JUAN JOSÉ BELTRÁN PÉREZ y ANA MARÍA AYALA SÁNCHEZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN cedida al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A., tal y como se solicita en el escrito anterior, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 27 de enero del año en curso (derivado No. 39 del expediente digital).-

2. Continuar la presente acción ejecutiva, respecto al saldo de la obligación a favor de la entidad financiera BANCO DE COLOMBIA S. A. – BANCOLOMBIA S. A. y a cargo del extremo demandado.-

3. Se niega por ahora el desglose del pagaré base de la ejecución al igual que el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, como quiera que no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G. del Proceso.-

4. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez
(4)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **020**, hoy **08 de febrero de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11b2a77dbc5103ccd84bb6032b3ef7e9d2b32c8f2fa00ae20b1674ea999c644b**

Documento generado en 07/02/2023 10:01:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>